



CONVOCATORIA AUTONÓMICA.

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2014/2015, en las listas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 403 Canto, Especialidad 404 Clarinete, Especialidad 414 Guitarra, Especialidad 421 Orquesta, Especialidad 422 Percusión y Especialidad 431 Viola, procede la presente convocatoria para su dotación, que permita el posible desempeño de puestos en régimen de interinidad en las mismas.

Por ello, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC del 15) por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Capítulo IV, Artículo 21, ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Música y artes Escénicas 0594, Especialidad 403 Canto, Especialidad 404 Clarinete, Especialidad 414 Guitarra, Especialidad 421 Orquesta, Especialidad 422 Percusión y Especialidad 431 Viola, .

Segundo.- Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es, en el plazo comprendido entre las 09:00 horas del día 16 de septiembre y las 14:00 horas del 25 de septiembre del 2014, ambos incluidos. Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes en los lugares establecidos en esta convocatoria, por lo que el participante **deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo la autobaremación**

El aspirante deberá presentar **inicialmente única y exclusivamente**, los siguientes documentos:

- Una de las copias del modelo de solicitud y hojas de autobaremación, resultantes de la “cumplimentación informática de la solicitud”.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Este documento se entregará en papel DIN A4. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europa, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere ésta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del título oficial de Máster Universitario en Formación de Profesorado o equivalente.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6, apartado

6.1 de la Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar, a tal efecto, la documentación acreditativa de su exención. De no presentarla, deberán realizar la prueba establecida a tal fin y para la que serán debidamente convocados.

La instancia de participación, junto con el resto de documentos exigidos deberán presentarse en el Registro Auxiliar de esta Consejería, en el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa por derechos de examen.

Tercero.- La convocatoria se resolverá por concurso de méritos, según los apartados I y III del baremo publicado en el Anexo X de la Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC de 21 de mayo), haciendo la salvedad que en cuanto a los documentos a aportar hay que tener en cuenta lo expuesto en el baremo de ingreso en la función pública docente establecido en la citada Orden (Anexo I).

Cuarto.- Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

En cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC de 15 de julio), siendo válidas las siguientes:

- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 403 Canto:
 - Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor Superior de Canto, expedido al amparo de la LOE 2006, 4 de mayo.
 - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 404 Clarinete:
 - Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor Superior de Clarinete, expedido al amparo de la LOE 2006, 4 de mayo.
- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 414 Guitarra:
 - Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor Superior de Guitarra, expedido al amparo de la LOE 2006, 4 de mayo.
- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 421 Orquesta:
 - Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
 - Profesor Superior de Dirección de Orquesta expedido al amparo de la LOE, 2006, 4 de mayo.
- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 421 Percusión:
 - Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



- Profesor de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
 - Profesor Superior de Percusión expedido al amparo de la LOE, 2006, 4 de mayo.
- * Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad 414 Viola:
- Profesor Superior de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
 - Profesor Superior de Viola, expedido al amparo de la LOE 2006, 4 de mayo.

Además de las titulaciones indicadas para cada especialidad, serán válidos los títulos de grado correspondientes.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Sexto.- A quienes participen en esta convocatoria, les será exigida la superación de una prueba, de carácter teórico-práctico, relacionada con las enseñanzas a impartir y a la que serán convocados oportunamente mediante anuncio publicado tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como en el Portal Educativo “www.educantabria.es”.

Esta prueba de aptitud, finalizará con la calificación de “apto” o “no apto” sin que se asigne puntuación alguna. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal compuesto por tres miembros, de entre funcionarios del Cuerpo y especialidad convocado y de Inspección de Educación, actuando este último como Presidente.

Los resultados de las pruebas serán publicados de igual forma a su convocatoria y supondrá la apertura de un plazo de 5 días hábiles para que, quienes resultaron aptos en las citadas pruebas, presenten en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, cuantos méritos estimen convenientes a fin de su baremación y realización de una lista, ordenada según la puntuación obtenida en el baremo de méritos que consta como Anexo X de la Orden EDC/39/2012, en sus apartados I y III. En caso de empate en la baremación de esta convocatoria, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio.

Séptimo.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de méritos por parte de los aspirantes que resultaron aptos en la prueba teórico-práctica convocada, se publicará la resolución provisional de la convocatoria, contra la que los interesados podrán presentar solicitud de subsanación en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Dichas solicitudes de subsanación serán resueltas una vez finalizado el plazo y se procederá a publicar resolución definitiva de la convocatoria.

Octavo.- En todo lo no contemplado en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en la Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo, de convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (BOC del 21 de mayo).

Noveno.- Las comunicaciones acerca de esta convocatoria además de en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte se publicarán también en el Portal Educativo “www.educantabria.es” en el apartado de Convocatorias Autonómicas.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 12 de septiembre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

Fdo: M^a Luisa SAEZ DE IBARRA TRUEBA